

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 12 DE MAYO DE 1919

NÚMERO 3088

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1, No. 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, No. 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, No. 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 15 Oeste, No. 42.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.25 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 99 de 1919, de 9 de Mayo, sobre honores a la memoria de don Pedro A. Díaz. 9-47

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 106, de 3 de Mayo de 1919, pidiendo a una consulta del señor Ezequiel Valdés A. 9-47

Resolución número 107, de 3 de Mayo de 1919, por la cual se acepta una renuncia. 9-48

Resolución número 108, de 3 de Mayo de 1919, resolviendo a uno solicitado del señor Santiago Enrí. 9-48

Resolución número 109, de 3 de Mayo de 1919, por la cual se acepta una renuncia. 9-48

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 443, de 28 de Abril de 1919, por la cual se le concede retiro de pensión al señor Juan Rodríguez. 9-48

Resolución número 181, de 26 de Abril de 1919, por la cual se le concede retiro de pensión al señor Carolina Mendonza. 9-48

Resolución número 182, de 26 de Abril de 1919, por la cual se le concede retiro de pensión al señor Carmen Serrano. 9-48

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 22, de 26 de Mayo de 1919, resolviendo a un memorial del señor Luis Pastén. 9-48

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 12, de 30 de Abril de 1919, resolviendo a un memorial del señor J. M. Lami. 9-48

Resolución número 11, de 3 de Mayo de 1919, por la cual se concede una licencia. 9-48

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 7 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 8 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 10 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 11 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 12 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 13 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 18 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 20 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 21 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 22 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 24 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 26 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 27 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 28 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 29 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 30 de Febrero de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 1 de Marzo de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 2 de Marzo de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Marzo de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 4 de Marzo de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 5 de Marzo de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 6 de Marzo de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 7 de Marzo de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 8 de Marzo de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 9 de Marzo de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 10 de Marzo de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 11 de Marzo de 1919. 9-48

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 12 de Marzo de 1919. 9-48

Poder Ejecutivo en ejercicio, y los gastos que ocasionen los funerales serán costeados por el Tesoro Público.

Artículo 3º En señal de duelo se mantendrá izada a media asta la bandera nacional en todos los edificios públicos durante tres días y todos los empleados públicos y los miembros del Cuerpo de Policía Nacional guardarán luto durante diez días.

Artículo 4º Durante el día de hoy se suspenderá toda labor oficial en señal de respeto a la memoria del extinto.

Artículo 5º Nómbrase una comisión compuesta de los señores don Federico Buyl, don Ricardo Arias, don Horacio J. Alfaro, don Eduardo Ycaza, don Carlos Clement, don José A. Arango y don Nicanor A. de Obarrío, la cual se encargará de todo lo relativo al ceremonial y organización de los funerales.

Artículo 6º Un ejemplar auténtico de este Decreto será puesto con nota de estilo en manos de la señora viuda e hijos del ilustre difunto.

Artículo 7º Dése cuenta a la próxima Legislatura y publíquese en hoja volante y en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 106

rescinda a una solicitud del señor Ezequiel Valdés A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 106.—Panamá, 2 de Mayo de 1919.

En memorial fechado el 30 de Abril último, pide el señor Ezequiel Valdés A., se declare por esta Secretaría si el puede ser considerado como ex-Oficial del Cuerpo de Policía.

Como consta en este Despacho que el peticionario entró al servicio de dicho Cuerpo en virtud del Decreto Ejecutivo número 73 de 3 de Mayo de 1917, cuyo artículo único dice así:

«Nómbrase Secretario del Comandante del Cuerpo de Policía Nacional al señor Ezequiel Valdés A., quien quedará asimilado al grado de Capitán del Cuerpo, para los efectos del servicio.»

En virtud de este Decreto, el nombrado fue reconocido por todo el Cuerpo de Policía Nacional, vistió el uniforme correspondiente y quedó en la obligación de prestar servicios como Capitán de la Policía en disponibilidad, además de desempeñar las funciones especiales de Secretario del Comandante de dicho Cuerpo.

Parece fuera de duda, por tanto, que el señor Ezequiel Valdés A., durante el tiempo que prestó sus servicios en el Cuerpo de Policía, los prestó como Oficial del Cuerpo y con el grado de Capitán, y en consecuencia se resuelve, en tal sentido, la consulta hecha por el a este Despacho.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 107

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 107.—Panamá, 3 de Mayo de 1919.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada el 30 de Abril último por el señor Ricardo Ibarra del puesto de Agente de la Circunscripción de San Blas, para que fue nombrado por Decreto número 187 de 1918, y dándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 108

reciada a una solicitud del señor Santiago Evila.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, 3 de Mayo de 1919.

Vista la solicitud presentada por el señor Santiago Evila a este Despacho, en memoria de fecha 28 de Febrero de este año, para que se ordene el pago de la suma de B. 160.00 a que tiene derecho en su carácter de Agente de 1.ª a número 378, en calidad de sobresueldo de B. 5.00 mensuales, y que se le ha dejado de pagar desde el 1.º Enero de 1916 hasta el 16 de Agosto de 1918, por los servicios que ha prestado sin interrupción alguna con una bestia de su propiedad en el Distrito del mencionado Distrito y en atención al informe del Habilitado General de la Policía, en donde consta la verdad de lo aseverado por el citado Evila.

SE RESUELVE:

Ordénase que le sean pagados al Agente de Policía número 378, señor Santiago Evila, la suma de B. 160.00 a que tiene derecho en calidad de sobresueldo reconocido a su favor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 59 de 1915 en vigencia hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 109

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, 5 de Mayo de 1919.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por conducto del Inspector General del Cuerpo de Policía, ha presentado a este Despacho el señor Marcos Leandre, del puesto de caballero de la Policía y dándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 483

por la cual se le concede rebaja de pena al reo James Haywood.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 483.—Panamá, 29 de Abril de 1919.

James Haywood, natural de Barbados, reo del delito, de lesiones, solicita del

Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña una documentación en la que consta la copia de la respectiva sentencia expedida por el señor Alcalde de la Cárcel, en el que se comprueba que el mencionado reo ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 87 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a James Haywood la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fué impuesta; y como ha cumplido ya las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que son puestas en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena. El peticionario queda sujeto a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 484

por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Carolina Mendoza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 484.—Panamá, 29 de Abril de 1919.

Carolina Mendoza, natural de Granada, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de tres años y seis meses de reclusión a que fue condenada en sentencia de fecha 4 de Octubre de 1918, proferida por el señor Juez Primero de este Circuito y confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedora a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de esta reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que la misma reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1915, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Carolina Mendoza y ordenar en consecuencia sea puesta en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 485

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Carmen Serracin.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 485.—Panamá, 29 de Abril de 1919.

Carmen Serracin, panameño, reo del

delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de diez años de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha 27 de Julio de 1917, proferida por el señor Juez Superior de la República, la cual fue confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia pedida; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1915, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Carmen Serracin y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 22

reciada a un memorial del señor Luis Pastuhick.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 22.—Panamá, Marzo 25 de 1919.

El señor Luis Pastuhick se dirige a esta Secretaría en memorial de fecha 20 de los corrientes, pidiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Código Administrativo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyos efectos acompaña la copia del acta de su manifestación hecha el día 17 del mes en curso, ante los señores Presidente y Secretario del Consejo Municipal de esta ciudad, y expone lo siguiente: que es su voluntad naturalizarse en Panamá; que es natural de la ciudad de Chernovoe, Gobierno de Podeskoy, Rusia; que tiene 32 años de edad, es comerciante al por mayor y soltero; y que tiene 11 años de residencia en Panamá.

Para resolver, se considera:

Si los hechos afirmados por el señor Luis Pastuhick fueren debidamente comprobados, el peticionario reúne las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, de acuerdo con el Artículo 6.º, ordinal 3.º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Manifestar al memorialista que debe comprobar los hechos afirmados por el acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República por medio de documentos auténticos, o en su defecto, con declaraciones juradas con testigos de dos testigos idóneos prestadas ante uno de los Jueces de este Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 12

reciada a una solicitud del señor José Lané.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 12.—Panamá, Abril 30 de 1919.

En memoria de fecha 13 de Marzo del corriente año, el señor José Lané se dirigió al Poder Ejecutivo en solicitud de una indemnización por la fractura de su brazo izquierdo sufrida al servicio del Gobierno cuando viajaba de un punto a otro en la Provincia de Chiriquí, haciendo las reparaciones de las líneas telegráficas y la limpieza de la trocha entre el río Viguí y la ciudad de David.

El señor Lané acompañó a su solicitud varios comprobantes por los cuales el Poder Ejecutivo estimó la razón que le asistiera a dicho señor Lané para hacer su reclamación, y en consecuencia, se la envió al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí por haber ocurrido en esa Provincia el accidente, a fin de que este funcionario le diera la transición del caso. El señor Gobernador, a su vez, remitió la solicitud en referencia al señor Juez del Circuito de aquella Provincia, quien después de haber estudiado el asunto resolvió regresarlo al señor Gobernador, esquivando así la tramitación de lo por no estar de acuerdo con las leyes vigentes sobre el particular. En tal virtud, este último empleado lo regresa a este Despacho para que se resuelva respecto de la opinión legal del mencionado señor Juez 1º del Circuito de Chiriquí.

Estudiado con detención el punto, y consultado el artículo 14 de la Ley 17 de 1915, se llega a la conclusión de que evidentemente el señor Lané debe presentar la demanda correspondiente ante el funcionario respectivo para entablar acción de indemnización por accidente del trabajo para que así pueda juzgarse en la forma que previenen las leyes de procedimiento para la acción alimentaria.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Regresar al señor José Lané los documentos que acompañó a su memoria de fecha 13 de Marzo último, para que entable la demanda respectiva ante el funcionario correspondiente, de acuerdo con las Leyes 17 y 43 de 1915.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

PEDRO A. DIAZ.

RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 13.—Panamá, 5 de Mayo de 1919.

En nota de fecha 2 de los corrientes, el señor don Pedro A. Díaz solicita, a causa de enfermedad, que se le conceda licencia para separarse del cargo de Secretario de Fomento y Obras Públicas por el término de treinta días renunciables.

En consideración a que el señor Díaz sufre en la actualidad serios quebrantos de salud y a que con celo, honradez y patriotismo ha venido prestando eficaces y valiosos servicios al país,

SE RESUELVE:

Conceder a don Pedro A. Díaz la licencia que solicita, reconociéndole al propio tiempo el goce de su sueldo. El Subsecretario quedará encargado de la

Título número 68 de la mina de cobre y oro, situada en el Distrito de Penonomé, otorgado a Rodolfo Pardo, Ubaldino Conte y otro, el 6 de Mayo de 1905.

Escritura número 2 de 4 de Enero último, por la cual César Fernández y Francisco de León adicionan una escritura.

Escritura número 7 de 17 de Enero último, por la cual José Estrada G., Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, expide título de propiedad sobre ocho casas ubicadas en la ciudad del mismo nombre a favor de Ledger Fontello Ferdinand.

Escritura número 28 de 4 de Noviembre último, otorgada ante Camilo A. Porras, Encargado del Consulado General de Panamá en Nueva York, por la cual Theodore Charles Rinkley, confiere poder general a Stevens Conzors.

Escritura número 531 de 30 de Noviembre del año pasado, por la cual el Gobierno Nacional vende a Etanislao Muñoz un lote de terreno ubicado en Santa Isabel.

Escritura número 50 de 11 de los corrientes, por la cual Etanislao Muñoz vende a Rubén S. Arce un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa Isabel.

Diligencia de fianza hipotecaria otorgada ante E. Fernández Jahn, Juez Primero de este Circuito, por la cual Claudina Witche de Ferrer se constituye fiadora para responder de los perjuicios que puedan ocasionarse a George H. Henry en la demanda de secuestro presentada en su contra por Alberto Bissot, y al efecto presenta una fianza ubicada en el Distrito de Chame.

Escritura número 44 de 7 de los corrientes, por la cual Rubén Salvador Arce cancela una hipoteca a favor de Jacobo Lorenzo Salas.

Escritura número 190 de 11 de los corrientes, por la cual Delina Fernández vende a Jane Victoria Hal tres casas ubicadas en esta ciudad, y la compradora cancela una obligación.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 13 de Febrero de 1919.

Escritura número 1410, de 28 de Diciembre de 1918, por la cual Luis Eduardo Alfaro declara las construcciones hechas en terreno propio, su valor y medidas.

Escritura número 186, de 11 de los corrientes, por la cual se protocolizan las diligencias de avalúo de un lote de terreno de propiedad de Dolores Ansemena de Chari, ubicado en esta ciudad.

Escritura número 25, de 7 de Enero último, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido por Darío Vallarino, Juez Tercero de este Circuito, sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad a favor de Dolores A. de Chari.

Escritura número 173, de 8 de Agosto de 1911, por la cual el Gobierno Nacional vende a Feliciano S. Dubosque un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

Copia del auto de remate público, de 20 de Agosto de 1918, por el cual Felipe Rodríguez C., Juez del Circuito de Bocas del Toro, adjudicó a Ernesto Escalante un lote de terreno de Elisa Brown.

Copia del auto de 14 de Diciembre de 1915, por el cual se dicta el cargo de Curadora de sus menores hijos a Luisa Lombardo viuda de Guardia, conferido por M. Guardia, Juez del Circuito de Coclé.

Escritura número 194 de 12 de los corrientes, por la cual Mariano Fidanque y otros comerciantes adicionan una escritura de compraventa celebrada con Tan Hok Lon.

Título gratuito de propiedad número 14 de 23 de Mayo de 1918, por el cual Miguel Sadilla G., en nombre del Gobierno Nacional, adjudicó a Samuel Navarro un lote de terreno denominado "Las Delfinas", ubicado en el Distrito de Penonomé.

Título gratuito de propiedad número 1, de 7 de los corrientes, por el cual Rodolfo de la Guardia y G., en nombre del Gobierno Nacional, adjudicó a Nemesis Buitrago y otros, un lote de terreno denominado "Agenciabito" ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 290 de 17 de Septiembre de 1918, por la cual Francisco Torri cancela una hipoteca a favor de Francisco Bebevers Anagrac.

Escritura número 187 de 13 de los corrientes, por la cual Tulio Sánchez cancela una hipoteca a favor de Feliciano López Quintana.

Escritura número 19 de 7 de los corrientes, por la cual José Prado Bonell y Manuela S. Fernández viuda de Castillo adicionan la escritura número uno de esa misma fecha.

Escritura número 191 de 12 de los corrientes, por la cual la Panama Brewing & Refrigerating Company protocoliza un certificado.

Copia de la demanda propuesta por Bernardo Lazard Levy contra varios bienes de José María Govia, efectuada en el Juzgado Primero de este Circuito.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 14 de Febrero de 1919.

Escritura número 199 de 13 de los corrientes, por la cual Theodor Thompson constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias.

Escritura número 176 de 7 de los corrientes, por la cual Manuel Barrio Urdía constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias.

Escritura número 896 de 11 de Diciembre de 1918, por la cual Enrique Halphen y Compañía Inc., protocoliza dos contratos celebrados con el Gobierno para la conducción de Correos.

Escritura número 27 de 24 de Enero último, por la cual el Municipio de David vende a Josefa Jovana viuda de Obaldia un solar ubicado en esa ciudad.

Escritura número 28 de 24 de Enero último, por la cual el Municipio de David vende a Josefa Jovana viuda de Obaldia un solar ubicado en esa ciudad.

Escritura número 29 de 24 de Enero último, por la cual el Municipio de David vende a Josefa Jovana viuda de Obaldia un solar ubicado en esa ciudad.

Escritura número 860 de 30 de Diciembre de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a Epifanio Cepeda un lote de terreno denominado "Buena Vista", ubicado en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 861 de 30 de Diciembre de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a Epifanio Cepeda un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 30 de 24 de Enero último, por la cual el Municipio de David vende a Josefa Jovana viuda de Obaldia un solar ubicado en esa ciudad.

Escritura número 33 de 25 de Enero último, por la cual Eugenio Loetler vende a J. Gerardo Méndez un lote de terreno ubicado en San Pablo, Distrito de David.

Escritura número 40 de 29 de Enero último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Acupito Morales Montenegro, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 382 de 29 de Abril de 1918, por la cual Rosario Valdes de Aguilar vende a Samuel Alvarez dos fincos denominados "La Herradura" y "El Rosario", ubicados en el Distrito de Abujón.

Escritura número 823 de 9 de Diciembre de 1918, por la cual se protocoliza el título de dominio expedido a favor de Carlos Bazz sobre un solar ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 863 de 30 de Diciembre de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a Epifanio Cepeda un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 275 de 22 de Julio de 1918, por la cual Luis Felipe Estrada vende a "The Colon Federal Labor Union", una casa, y esta la hipoteca al vendedor.

Escritura número 47 de 8 de los corrientes, por la cual Josefa Medeiros y Hyatt, confiere poder especial a Reginald Heber Stearns.

Escritura número 53 de 12 de los corrientes, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 13 de Diciembre de 1918, por la "Colon Federal Labor Union".

Certificado número 518 expedido el 8 de los corrientes, por Rubén S. Arce, Gobernador de la Provincia de Colón, por la cual consta la matrícula de la razón social "Compañía Istmeña de Maderas", con residencia en Colón.

Escritura número 56 de 13 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Adolfo B. Cerozo un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Donoso.

Escritura número 41 de 30 de Enero último, por la cual Guadalupe Herrera y Harroldo Herrera celebran un contrato de permuta.

Escritura número 48 de 8 de los corrientes, por la cual I. L. Maduro Jr. y Charles Allen, constituyen sociedad colectiva de Comercio que girará en Colón bajo la razón social "I. L. Maduro, Colón Branch".

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 33

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las personas.—Resolución número 33.—Panamá, Abril 12 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, Registrador Auxiliar del Estado Civil de San Miguel, no dió cumplimiento a lo que ordena el artículo 313 del Código Civil, dejando de enviar en el mes de Marzo último a esta Oficina Central del Registro Civil los documentos a que se refiere el mismo artículo, sin dar noticia a esta misma Registraduría Central del motivo de esta infracción.

Por lo tanto, el suscrito Registrador General, en cumplimiento a lo que dispone el inciso 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, Registrador Auxiliar de San Miguel, una multa de dos balboas y medio (B. 2.50), y conminarlo con igual pena, para en caso de reincidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALKER H.

RESOLUCION NUMERO 34

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las personas.—Resolución número 34.—Panamá, Abril 12 de 1919.

Con oficio número 3919 de fecha 28 del presente año se le envió de esta Registraduría Central al señor Corregidor de Puerto Calmito los cupones de nacimiento números 15, 29, 27, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del libro 1 para que los anotara de acuerdo con las observaciones anotadas al respaldo de cada uno de ellos y los enviara inmediatamente a este mismo Despacho.

Como hasta la fecha de esta Resolución, el referido Corregidor no ha devuelto los cupones en mención, el suscrito Registrador General, en uso de la facultad que le confiere el inciso 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Estado Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Corregidor de Puerto Calmito, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de tres balboas, y conminarlo con igual pena, si en el término de ocho días, más la distancia, no hace el envío de los documentos en mención.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALKER H.

RESOLUCION NUMERO 35

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las personas.—Resolución número 35.—Panamá, Abril 23 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos (Provincia de Panamá), Registrador Auxiliar del mismo, anotó en los partes de defunción números 52, 53, 56, 59, 63, 64, 65, 66 y 67 del libro 3 los nombres de los esposos de los difuntos registrados en dichos partes, haciendo constar al mismo tiempo que dichos difuntos son solteros, incurriendo, desde luego, en contradicción. En el parte número 60 no hizo constar la hora de la mañana o de la noche en que ocurrió la defunción, y en el número 67 no anotó la profesión u oficio de la madre del difunto.

En vista de todo lo anterior, el suscrito Registrador General, en uso de la facultad que le confiere el inciso 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Prudencio Moreno, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de tres balboas (B. 3.00), y conminarlo con igual pena, para en caso de reincidencia, devolviéndole al mismo tiempo los referidos documentos para que los anote en debida forma y los envíe nuevamente a esta Oficina Central en el término de ocho días, más la distancia.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 23 de Mayo del corriente año, se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de una beca por la Provincia de Veraguas para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18, de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por nativos de la Provincia de Veraguas, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, 23 de Abril de 1919.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

PEDRO A. DIAZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y en entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Req. N.º 2664.